



**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, 20 de julio del 2017

**EL ALCALDE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**Visto;** en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 0681-2017-GM-MDSJM, de fecha 01 de junio del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la aceptación de la donación de neumáticos usados, a fin de que sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N°SMRS17-01, ingresada como Solicitud N°13638-17, con fecha 16 de marzo del 2017, el Gerente de Equipos y Activos fijos de la empresa San Martín, el señor Ricardo Carrasco Jibaja, manifiesta la intención de su representada, de realizar una donación consistente en sesenta (60) neumáticos 12R24 y dos (2) neumáticos 11R22,5;

Que, mediante el Informe N° 89-2017/SGOAV/GSCYGA/MDSJM, de fecha 23 de marzo del 2017, la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes señala que, de acuerdo a su Plan Operativo Institucional (POI 2016-2017), ha implementado la confección de jardines con material reciclado, por lo que concluye que está de acuerdo e interesada en recibir la donación de sesenta neumáticos usados de la empresa San Martín, cuya donación no genera ni compromete ningún gasto financiero;

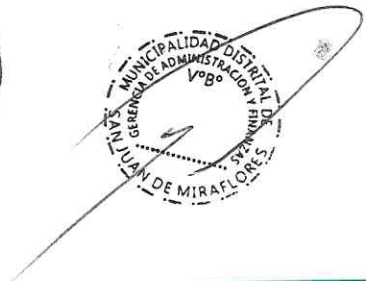
Que, mediante el Informe N° 0649-2017/SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 04 de abril del 2017, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye en el sentido de que, resulta razonable aceptar la donación ofrecida por la empresa San Martín, toda vez que esta implica la donación de sesenta neumáticos 12R24 y dos neumáticos 11R22,5, los mismos que serían utilizados para la confección de jardines con materiales reciclados, en cumplimiento a las metas establecidas por la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes para el POI 2016-2017. Asimismo, señala que, debe tratarse la presente donación en la siguiente sesión de Concejo, a fin de evaluar el beneficio que se pueda generar para la institución con el donativo ofrecido por la empresa San Martín, toda vez que dicha adquisición no irroga gastos de ningún tipo a la institución;

Que, mediante el Memorandum N°108-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 10 de abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere a la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes información que permita la identificación del donante, como es la Ficha RUC, la Partida Registral, la vigencia de poder del representante legal, así como documento que sustente la adquisición de los sesenta y dos neumáticos a ser donados. Asimismo, requiere la valorización de los bienes a donar por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como el informe respectivo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Memorandum N°170-2017-GPP/MDSJM, de fecha 20 de abril del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, de acuerdo a los actuados, constata que el presente expediente reúne los requisitos mínimos necesarios para que se acepte la donación de neumáticos usados de parte de la Empresa San Martín, en tal sentido opina que es procedente la aceptación de la donación que efectúa la referida empresa;

Que, mediante el Informe N°107-2017/SGOAV/GSCYGA/MDSJM, de fecha 27 de abril del 2017, la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Ficha RUC, Partida Registral y vigencia de poder del representante legal de la Empresa San Martín de acuerdo a lo requerido;

///...





**...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2017/MSJM**

Que, mediante el Memorandum N°126-2017-GAJ-MDSJM, de fecha 11 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes que a la fecha no se ha cumplido con el requerimiento del acta o documento donde conste la recepción de los bienes donados, así como el informe que estime el valor referencial de los sesenta y dos (62) neumáticos materia de donación, en aplicación de los literales w) y ee) el artículo 71° de la Ordenanza N° 350/MSJM, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;



Que, mediante el Informe N°123-2017/SGOAV/GSCYGA/MDSJM, de fecha 22 de mayo del 2017, la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Acta de Recepción de Bienes Donados por la Empresa San Martín, donde se señala el valor referencial de los neumáticos donados, elaborado por Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial en coordinación con su Subgerencia;

Que, mediante el Informe Legal N° 252-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 26 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido de que, resulta procedente aceptar la donación de 60 neumáticos usados 12R24 y 2 neumáticos usados 1R22,5, cuyo valor referencial por unidad asciende a S/ 1.00 (un y 00/100 sol), haciendo un total de S/ 62.00 (sesenta y dos y 00/100 soles) en total, según valorización realizada por la empresa San Martín Contratistas Generales S.A; motivo por el cual, se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación previo debate, de considerarlo pertinente, de acuerdo con el numeral 20) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;



Que, conforme el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencia en materia de protección y conservación del ambiente, por lo cual pueden formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; asimismo coordinar la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;



Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley referida, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2017/MSJM

Que, en relación a los neumáticos ofrecidos por la Empresa San Martín, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, conocer la propuesta de aceptación de la donación y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tienen los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida por la empresa San Martín, para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la donación ofrecida por la empresa **SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A.** a favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, consistente en sesenta (60) neumáticos 12R24 y dos (2) neumáticos 11R22,5 usados, valorizados en la cantidad de S/62.00 (sesenta y dos y 00/100 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes y demás unidades competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HÉRCUL  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COGLIS  
ALCALDE